

Quilmes, 16 de setiembre de 2003

VISTO el expediente N ° 827- 0507/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la suscripción del Convenio particular entre el señor Rector y la representación gremial del personal no docente y con representantes del personal de administración y de maestranza.

Que es atribución del señor Rector suscribir convenios "ad referéndum" del Consejo Superior, según lo establece el Artículo 68, inc j) del Estatuto de esta Universidad.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior ha emitido despacho favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES.**

**RESUELVE:**

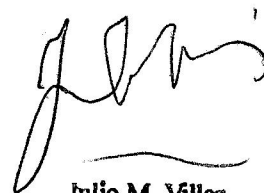
ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio particular suscripto el 9 de septiembre de 2003 por el señor Rector con la representación gremial del personal no docente ATUNQ y representantes del personal administrativo y de maestranza de la Universidad que se adjunta a la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquese las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°: 100/03



Mario Jaime Kestelboim  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Julio M. Villar  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

## CONVENIO PARTICULAR

En la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre de 2003, se reúnen – por una parte- el señor Rector de la Universidad Nacional de Quilmes, Ingeniero Julio Manuel Villar y, - por la otra- integrantes de la Comisión Directiva de A.T.U.N.Q., y representantes del personal administrativo y de maestranza de la Universidad, señores Oscar Alfredo Godoy, María Teresa Sasiuk, Carina Aranda, Edgardo Frediani, Héctor Del Castillo, Jorge Bellagamba y Victor Sandoval, en el marco de las previsiones establecidas en el art. 59, inc. b) de la ley 24.521 de Educación Superior, que faculta a las autoridades universitarias nacionales a “fijar su régimen salarial y de administración de personal”, y las partes acuerdan :

PRIMERO. Que el personal no docente de planta temporaria que se desempeña en la Universidad con una antigüedad continuada mayor a los dos años gozarán de estabilidad en los cargos, en los que en la actualidad revisten, hasta el 10 de diciembre de 2007 y serán sujetos de los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores no docentes de planta permanente.

SEGUNDO. El personal de planta temporaria que con más de dos años de antigüedad en la Universidad se desempeñe en cargos previstos en la Estructura Orgánico Funcional aprobada por Resolución (C.S.) No. 159/93, será incorporado el 1º de octubre de 2003 a la Planta Permanente.

TERCERO. La Universidad se compromete a ampliar la Estructura Orgánica Funcional dentro del año de suscrito el presente a los fines de permitir la incorporación a la planta permanente del actual personal de la planta transitoria con antigüedad mayor a la de dos años a computar a partir de este acuerdo.


CUARTO. Que el personal administrativo y de maestranza que está vinculado con la Universidad por medio de contrato de prestación de servicios, con una antigüedad continuada mayor a los dos años y una prestación horaria no menor a las treinta horas semanales verá prorrogado su contrato hasta el día 10 de diciembre de 2007, bajo la condición de adecuado cumplimiento de las tareas contratadas. A este personal se le reconocerán los derechos de licencia por mortandad, maternidad y enfermedad establecidos para el personal de planta.

QUINTO. La decisión acerca de si se dieran las condiciones para la rescisión contractual, tanto del personal de las plantas como del personal

contratado, sólo podrá resolverse por el voto afirmativo de los dos tercios de los integrantes del Consejo Superior en sesión especial convocada por el Rector y con audiencia del interesado quien podrá ejercer el derecho de ser oído en dicha sesión.

CUARTO. Este convenio particular deberá ser aprobado para su validez por el Consejo Superior de la Universidad y por la Asamblea de ATUNQ. Ello así, las partes solicitarán su pertinente homologación en el Ministerio de Trabajo de la Nación.

En el lugar y fecha arriba indicados se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ing. Julio M. Villar  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

